



Con ocasión de algunas inspecciones realizadas a clínicas veterinarias y de la evaluación de los informes enviados por las casas comerciales, el Consejo de Seguridad Nuclear ha comprobado que no es infrecuente el uso de equipos portátiles para radiografía veterinaria sin cumplir los requisitos legales que atañen a los mismos.

Estos equipos, aun siendo portátiles y pequeños, constituyen una instalación radiactiva de 3ª categoría y ha de cumplir una serie de requisitos administrativos y técnicos que figuran principalmente en el Reglamento sobre instalación y utilización de equipos de rayos X con fines de diagnóstico médico, (anterior Real Decreto 189/1991, recientemente modificado).

En el momento de la compra los veterinarios, como titulares de la instalación, deben asegurarse que el equipo dispone del marcado CE ya que en caso contrario no les será admitida la Declaración del equipo. Asimismo, deben efectuar ellos mismos dicha Declaración, sin que pueda la casa comercial vendedora del equipo realizar esa gestión. Por el contrario, sí es obligatorio, para esta Declaración, el concurso de una Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR). En la página web de CSN (www.csn.es) figura un listado de estas UTPR así como del resto de requisitos y de la legislación aplicable.

Madrid, 22 de Julio de 2009